



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0030-R

Quito, D.M., 20 de enero de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando

Que, la RDAC 43, sección 43.210, literal (a)(2) establece: *“Un mecánico de mantenimiento aeronáutico con licencia otorgada o convalidada por la AAC, según sus alcances, para aeronaves con masa máxima de despegue de 5700 Kg o menos, y helicópteros con masa máxima de despegue de 3175 Kg, operando de acuerdo con los requisitos de la RDAC 91, limitado a servicios de mantenimiento de línea y a servicios de mantenimiento de hasta 100 horas o equivalente y las acciones correctivas derivadas de complejidad equivalente”*.

Que, la empresa PETROAMAZONAS EP, mediante Oficio Nro. PAM-MNTUA-2017-0239-O de fecha 23 de noviembre de 2017, solicita a la Dirección General de Aviación Civil, una exención la RDAC 43, sección 43.210, literal (a)(2), a fin de continuar con la inspección Partial Overhaul de las aeronaves Pilatus PC-6 matriculas HC-CJF y HC-CGP;

Que, la Subdirección de Aviación Civil en cumplimiento al procedimiento para la emisión de las exenciones, mediante Memorando No. DGAC-SX-2017-2309-M de fecha 25 de noviembre de 2017, requirió al área de competente el criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la empresa PETROAMAZONAS EP;

Que, de conformidad con el requerimiento, el área de Aeronavegabilidad de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando No. DGAC-OF-2017-0192-M de 27 de noviembre de 2017, emitió el informe respectivo, mediante el cual señala entre otras cosas que: *“Es procedente otorgar la extensión solicitada por la mencionada empresa, aclarando que la misma debería tener el carácter de perentoria”*;

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 19 de diciembre de 2017, tomó conocimiento de la solicitud de exención y el informe técnico, y luego del análisis respectivo, resolvió que se comunique a la empresa PETROAMAZONAS EP, que debe presentar el análisis de riesgo que gestione la exención y la documentación que respalde lo señalado por la empresa antes citada;

Que, con Oficio Nro. DGAC-SX-2017-2089-O de fecha 22 de diciembre de 2017, se comunica a la empresa PETROAMAZONAS EP, lo resuelto por el Comité de Normas;

Que, la empresa PETROAMAZONAS EP, con Oficio Nro. PAM-MNTUA-2018-0006-O de 05 de enero de 2018, presenta la información requerida por el Comité de Normas, la cual fue remitida con Memorando Nro. DGAC-SX-2018-0072-M de 15 de enero de 2018, al área de Aeronavegabilidad, para que lo revise e informe si la documentación presentada por la empresa, está de acuerdo con lo solicitado por el Comité;

Que, con Memorando Nro. DGAC-OF-2018-0009-M de 15 de enero de 2018, Aeronavegabilidad remite el informe técnico en el cual indica que analizada la documentación presentada por PETROAMAZONAS EP, es satisfactoria;





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0030-R

Quito, D.M., 20 de enero de 2018

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el día martes 16 de enero de 2018, analizó la documentación presentada por PETROAMAZONAS EP y el informe de Aeronavegabilidad y en consideración de los argumentos presentados y el criterio técnico emitido, resolvió recomendar al señor Director General, se otorgue la exención solicitada hasta el 31 de mayo de 2018;

Que, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

R e s u e l v e:

Artículo Primero.- Otorgar la exención a la empresa PETROAMAZONAS EP, eximiéndole el cumplimiento del requisito establecido en la RDAC Parte 43 sección 43.210 (a) (2) que señala: “...limitado a servicios de mantenimiento de línea y a servicios de mantenimiento de hasta 100 horas o equivalente y las acciones correctivas derivadas de complejidad equivalente”.

A excepción del texto señalado en el presente Artículo, los demás requisitos de la sección 43.210 (a) (2) deben ser cumplidos.

Artículo Segundo.- La presente exención tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2018.

Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que Petroamazonas EP, mantiene infraestructura, personal técnico habilitado, documentación técnica, herramientas, equipos y repuestos requeridos para cumplir adecuadamente con el mencionado trabajo de mantenimiento.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.-Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

sa/wg/sv

